



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 134-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 134-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2024. Las 08h11.-

ANTECEDENTES

1. El 31 de julio de 2024, a las 15h26, el doctor Joaquín Viteri Llanga, en su calidad de juez de instancia de la causa Nro. 134-2024-TCE, dictó sentencia¹.
2. El 5 de agosto de 2024, a las 16h49, el doctor Santiago Guevara Daqui, interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada el 31 de julio de 2024².
3. El doctor Joaquín Viteri Llanga, mediante auto de sustanciación de 6 de agosto de 2024 a las 16h36, concedió el recurso de apelación presentado y dispuso que a través de la secretaria relatora de ese despacho se remita el expediente de la causa a la Secretaría General de este Tribunal³.
4. Mediante Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2024-013-M de 7 de agosto de 2024, la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a Secretaría General de este Tribunal, el expediente de la causa Nro. 134-2024-TCE en siete (7) cuerpos contenidos en seiscientos ochenta (680) fojas, dentro de las que a foja uno (1) consta un (1) DVD-R, de marca Matrix Revolution, de 120 min, 4.7 GB, con la leyenda "Revocatoria de Mandato. Alcalde de Riobamba"⁴.

¹ Fojas 653 a 663.

² Fojas 669 a 673.

³ Fojas 674 a 675.

⁴ Fojas 681.



5. Conforme se verifica de la razón sentada por el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general encargado del Tribunal Contencioso Electoral (a esa fecha) mediante sorteo electrónico efectuado el 8 de agosto de 2024 a las 17h05, recayó el conocimiento de la presente causa en el suscrito juez electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver en segunda instancia lo que corresponda. A la razón se adjuntan el Acta de Sorteo Nro. 107-08-08-2024-SG de 8 de agosto de 2024, y el informe de realización del sorteo respectivo⁵.
6. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió encargar la Secretaría General al magíster Milton Andrés Paredes Paredes desde el 13 de agosto de 2024 hasta la designación de su titular⁶ y Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024 de 13 de agosto de 2024⁷.
7. El expediente de la causa ingresó al despacho el 12 de agosto de 2024 a las 10h02.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa **Nro. 134-2024-TCE** dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del artículo 70; inciso cuarto del artículo 72; numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 y artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el doctor Santiago Guevara Daqui contra la sentencia dictada por el juez *a quo*, el 31 de julio de 2024, a las 15h26.

SEGUNDO.- El juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, al haber emitido la sentencia recurrida, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno jurisdiccional; por tanto, se dispone que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

⁵ Fojas 683 a 685.

⁶ Fojas 686 a 688.

⁷ Fojas 689.



TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces que conformen el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

4.1. Al doctor Santiago Guevara Daqui y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: marcoherrera12@gmail.com / santiguevara@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 150.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general encargado del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de agosto de 2024


Mgs, Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
0A



